

**Buenos Aires, 19 de mayo de 2010**

**Considerando:**

Este Tribunal Superior adoptó la aplicación de la Firma Digital en sus comunicaciones, designando nuevas autoridades de Registro por Acordada N° 6/2010.

Asimismo, adoptó, progresivamente, entre otros, criterios por los cuales se implementó la digitalización de expedientes y la carga electrónica de datos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En la instancia actual de desarrollo que en materia de informática tecnología y comunicaciones ha iniciado este Tribunal Superior de Justicia, se considera oportuno establecer como medio fehaciente de comunicación interna el correo electrónico.

Por Decreto N° 417/08 del Jefe de Gobierno de la Ciudad, se ha instruido a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo la implementación del correo electrónico como único medio de comunicación fehaciente, siguiendo una clara tendencia de progresiva despapelización del Estado.

Con similares propósitos, la ley n° 2736 dispuso que debe incorporarse la frase "Piense antes de imprimir. Ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente" al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos descentralizados y autárquicos; y cualquier otro que pertenezca al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. **Disponer** que las comunicaciones internas realizadas a través del correo electrónico institucional serán consideradas medio fehaciente de notificación.
2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Ana María CONDE** (Presidenta), **Luis F. LOZANO** (Vicepresidente), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) y **José O. CASÁS** (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 33/2010**